



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento sobre Trabajo de Grado de la Escuela de Ciencias Sociales

N°
10.04.01

El Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, dicta el siguiente:

REGLAMENTO SOBRE TRABAJO DE GRADO DE LA ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES

Artículo 1. Es condición indispensable para obtener la Licenciatura en Sociología, la presentación y aprobación de un Trabajo de Grado.

Artículo 2. Las condiciones, de fondo y forma, necesarias para que un Trabajo de Grado sea aprobado, corresponden a los lineamientos establecidos para tal efecto por el Consejo de Escuela de Ciencias Sociales. El propósito fundamental del Trabajo de Grado, es que el/la estudiante demuestre su habilidad y capacidad en el empleo de los conocimientos teóricos y del instrumental metodológico adquiridos a través de la carrera. Tanto el tema, como su tratamiento deben cumplir con los requerimientos de un trabajo de investigación en Ciencias Sociales.

Artículo 3. Corresponde a la Dirección asignar la responsabilidad del proceso de gestión de Trabajos de Grado a una Coordinación Académica y de Gestión. Las atribuciones de esta Coordinación respecto a los Trabajos de Grado son las siguientes:

1. Coordinar el proceso de presentación y aprobación de los proyectos de Trabajo de Grado.
2. Proponer al Consejo de Escuela el nombramiento de tutores/as, jurados principales y suplentes para su aprobación.
3. Presentar al Consejo de Escuela solicitudes de defensa de trabajos de grado a distancia.
4. Hacer seguimiento a los Trabajos de Grado desde la presentación del Proyecto y hasta la defensa del Trabajo de Grado en aquellos aspectos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 4. Cada Trabajo de Grado podrá ser realizado hasta por dos (2) estudiantes.

Artículo 5. Para presentar su proyecto de Trabajo de Grado el/la estudiante deberá cursar la asignatura obligatoria Investigación Aplicada. En esta asignatura, cada estudiante formulará el diseño de la investigación a desarrollar en su Trabajo de Grado. La aprobación de la asignatura supone la aprobación del Proyecto de Trabajo de Grado.

Parágrafo único. La Dirección de Escuela establecerá con la aprobación del Consejo de Escuela el instructivo de elaboración del documento de Trabajo de Grado, considerando sus dos momentos: Proyecto de Trabajo de Grado y Trabajo de Grado (entrega final). En dicho instructivo, se establecerán las características de forma de diseño del documento, así como el esquema de su contenido y las características de cada capítulo, incluyendo un capítulo para la justificación de la escogencia del enfoque metodológico a utilizar en la investigación. El/la docente de la asignatura deberá respetar las pautas indicadas en el instructivo, guiando a los/las estudiantes sobre la importancia de su cumplimiento, el cual deberá ser considerando como parte de la evaluación de la calidad de la entrega, sin que esto prele en ponderación por sobre las características de fondo de la investigación, asociadas al abordaje teórico, referencial y metodológico.

Artículo 6. Para registrar el Proyecto de Trabajo de Grado, una vez aprobada la asignatura obligatoria Investigación Aplicada, el/la estudiante debe entregar en un lapso no mayor de tres (3) meses por escrito a la Coordinación Académica y de Gestión que gestiona Trabajos de Grado una comunicación firmada por un/a profesor/a, preferiblemente de su especialidad, donde acepte ser tutor/a y responsabilizarse por la orientación del Trabajo de Grado. En ella debe afirmar que conoce el proyecto y considera que cumple con los requisitos necesarios para su desarrollo. Si el/la estudiante desea proponer como tutor/a a un/a profesional de otra disciplina, o que no pertenezca al profesorado de la UCAB, deberá hacer entrega a dicha Coordinación de su resumen curricular y sus respectivos soportes.

En todos los casos, el Consejo de Escuela aprobará o negará la designación de tutores/as.



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento sobre Trabajo de Grado de la Escuela de Ciencias Sociales

N°

10.04.01

Artículo 7. El cambio de tutor/a será considerado por la Coordinación Académica y de Gestión a solicitud de cualquiera de las partes. A tal fin, tanto el/la estudiante(s) y tutor/a deberán entregarle las cartas explicativas del caso, que serán presentadas al Consejo de Escuela para su consideración y discusión. El nombramiento de un nuevo tutor/a debe cumplir los requisitos expuestos en el artículo 6° de este Reglamento.

Artículo 8. En el caso en que se requiera presentar un Proyecto de Trabajo de Grado distinto al desarrollado durante la asignatura obligatoria Investigación Aplicada, el/la estudiante deberá entregarlo a la Coordinación Académica y de Gestión que lleva Trabajos de Grado en un lapso no menor de tres (3) meses a partir de la fecha de aprobación de la mencionada asignatura, y someterlo a la aprobación de un Comité de Evaluación conformado *Ad Hoc* por dicha Coordinación. Esta última aprobación también aplica en el caso de que los/las estudiantes que pertenecen a regímenes derogados.

El Comité *Ad Hoc* estará conformado por dos evaluadores/as designados/as por la Coordinación, y sometidos/as a la aprobación del Consejo de Escuela. Una vez aprobados/as, los/las evaluadores/as se encargarán de dar su opinión sobre el proyecto para emitir la decisión final.

Parágrafo único. Los/las estudiantes que hubieren aprobado toda su carga académica en un pensum derogado no estarán obligados a cursar Investigación Aplicada. Podrán entregar su proyecto de Trabajo de Grado según lo establecido en los artículos 6°, 7° y 8° de este Reglamento.

Artículo 9. El Proyecto de Trabajo de Grado presentado podrá ser evaluado de tres formas:

a. Aceptado. El/la estudiante podrá desarrollar el Proyecto de Trabajo de Grado en un lapso mínimo de seis (6) meses y máximo de dos (2) años para entregar el Trabajo de Grado, contados a partir de la fecha de la

notificación escrita de la decisión de los/las evaluadores/as.

b. Devuelto para Correcciones. El/la estudiante podrá reformular el proyecto y presentar una nueva versión, en un lapso no mayor de treinta (30) días continuos, contados a partir de la fecha de la notificación escrita de la decisión. De no cumplirse con este lapso o de no ser aprobado el proyecto reformulado, se considerará «Negado». En todo caso, un Proyecto de Trabajo de Grado podrá ser «Devuelto para Correcciones» una sola vez. En la segunda versión el veredicto sólo podrá ser «Negado» o «Aprobado».

c. Negado. El/la estudiante deberá entregar un nuevo Proyecto de Trabajo de Grado, en un lapso no menor a 90 días continuos contados a partir de la fecha de la notificación escrita de la decisión.

Parágrafo único. En todo caso, el lapso entre la aprobación del Proyecto y del Tutor/a, así como la entrega del Trabajo de Grado no podrá ser menor de seis (6) meses, ni mayor de dos (2) años. Si en el lapso de dos (2) años el/la estudiante no hubiere entregado su Trabajo de Grado para la presentación correspondiente, deberá iniciar de nuevo el proceso de acuerdo a lo estipulado en este artículo y ser evaluado lo relativo a su tutoría según el artículo 6° del presente Reglamento. En casos excepcionales, el Consejo de Escuela podrá decidir sobre estos lapsos.

Artículo 10. Si el Trabajo de Grado es realizado por dos estudiantes, en el caso de que uno/a no deba o no desee continuar trabajando el tema aprobado, el/la estudiante que desee expresar a quien le corresponde el tema, deberá entregar a la Coordinación Académica y de Gestión una carta explicativa del caso, conjuntamente con una carta aclaratoria del tutor/a. Dichas cartas serán presentadas por la Coordinación al Consejo de Escuela para su posterior resolución.

Artículo 11. Después de presentar el Proyecto de Trabajo de Grado, los/las estudiantes podrán coordinar con su tutor/a la entrega de su Trabajo de Grado a la



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento sobre Trabajo de Grado de la Escuela de Ciencias Sociales

N°
10.04.01

Coordinación Académica y de Gestión para la defensa en las fechas establecidas a tal efecto.

Parágrafo único. El lapso entre la aprobación del Proyecto y la entrega del Trabajo de Grado no podrá ser menor de seis (6) meses, contados desde la fecha de aprobación del Proyecto de Trabajo de Grado, ni mayor de dos (2) años. Si en el lapso de dos (2) años el/la estudiante no hubiere entregado su Trabajo de Grado para el examen correspondiente, deberá iniciar de nuevo el proceso de acuerdo a los artículos 6°, 7° y 8° de este Reglamento.

Artículo 12. El/la estudiante una vez recibido el visto bueno del Trabajo de Grado por parte del Tutor/a, a la Coordinación Académica y de Gestión la convocatoria del Jurado para su examen, previa entrega del archivo electrónico y la ficha de resumen del mismo, presentados de acuerdo con los lineamientos establecidos para tal efecto por el Consejo de Escuela.

Artículo 13. Una vez concluido y entregado el Trabajo de Grado, éste será sometido a un examen por parte del jurado examinador integrado por el/la tutor/a y dos (2) profesores/as designados/as por el Consejo de Escuela de Ciencias Sociales. Cada miembro del Jurado, incluyendo al jurado suplente, recibirá una copia electrónica del Trabajo de Grado, para su lectura, revisión y evaluación, contando para ello con un lapso de quince (15) días continuos.

Artículo 14. La Coordinación Académica y de Gestión fijará la fecha del examen del Trabajo de Grado. En caso de fuerza mayor o imprevistos, el Trabajo de Grado podrá ser examinado en ausencia de uno de los miembros del jurado que no pueda subsanar el jurado suplente, siempre y cuando éste no sea el tutor/a.

Artículo 15. El Trabajo de Grado tendrá una evaluación que consta de dos etapas: ETAPA I: Revisión del Documento. ETAPA II: Defensa o examen oral ante el jurado designado.

Artículo 16. En la primera etapa el Trabajo de Grado podrá ser «Diferido» por el jurado examinador. En este caso se le notificará al/la o los/las estudiantes la decisión del jurado, para que el/la estudiante sea enterado/a y entregadas las observaciones sobre las partes que deberán modificar o complementar. Posteriormente, consignará a la Coordinación Académica y de Gestión el Trabajo de Grado corregido, dentro de un lapso no mayor de seis (6) meses continuos a partir de la fecha del diferimiento. Si el/la estudiante entrega el Trabajo de Grado corregido dentro del lapso antes señalado, se fijará una fecha para la etapa de la defensa o examen oral del Trabajo de Grado. De lo contrario, el Trabajo de Grado se considerará no presentado (NP).

Artículo 17. En la etapa de la defensa o examen oral el Trabajo de Grado podrá ser evaluado por el jurado como «Aprobado» (10 a 20 puntos) o «Aplazado» (0 a 9 puntos).

Artículo 18. En los casos en que la calificación del jurado sea «Aplazado», o el trabajo se considere como no presentado («No Presento») por no haber cumplido con los lapsos de entrega establecidos en este Reglamento en su artículo 16°, el/la estudiante deberá entregar un nuevo Proyecto de Trabajo de Grado siguiendo los lineamientos dispuestos en los artículos 6°, 7° y 8° de este Reglamento.

Artículo 19. Los/las estudiantes de Relaciones Industriales podrán presentar ante la Coordinación Académica y de Gestión su voluntad de realizar un proceso de investigación que derive en la realización de un trabajo de investigación, como parte de su interés por dar continuidad práctica con carácter integrativo de las habilidades, técnicas e instrumental de un proceso de investigación.

Como requisito para optar por esta ruta, los/las estudiantes deberán haber cursado y aprobado del currículo de Relaciones Industriales las siguientes asignaturas:



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento sobre Trabajo de Grado de la Escuela de Ciencias Sociales

N°
10.04.01

1. Metodología de la Investigación: Fundamentos (presente en Relaciones Industriales y Sociología).
2. Metodología de la Investigación: Perspectiva Cualitativa (presente en Relaciones Industriales y Sociología).
3. Metodología de la Investigación: Perspectiva Cuantitativa.

Los/las estudiantes pertenecientes a otros currículos de la Escuela de Ciencias Sociales, distintos a la Licenciatura en Relaciones Industriales o la Licenciatura en Sociología, podrán optar también por esta posibilidad. De no contar con estas asignaturas en su currículo de origen, podrán inscribirlas y, a consideración de la evaluación de su currículo de origen, éstas podrán incorporarse como parte de sus asignaturas electivas, si las tuviere, o ser vistas como créditos de libre configuración, o bien como créditos adicionales en su currículo.

Parágrafo único. La Coordinación Académica y de Gestión responsable de la gestión de trabajo de grado, hará la recepción y gestión de estas solicitudes considerando lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de este Reglamento.

Artículo 20. El Reglamento de Trabajo de Grado de fecha 9 de julio de 2019, correspondiente al pensum semestral transitorio respecto al pensum aprobado en abril de 2023, mantendrá su vigencia hasta que culmine el período de entrega de Trabajos de Grado de la última cohorte de estudiantes inscritos en el 8° semestre de las carreras Relaciones Industriales y Sociología en el período 2027-2028. Vencido este plazo, todo/a estudiante de los pensum derogados que quedase pendiente por realizar su Trabajo de Grado, deberá regirse por lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de este Reglamento.

Artículo 21. Los casos dudosos no previstos en este Reglamento, serán resueltos por el Consejo de Escuela, de Facultad o Universitario, según sus respectivas competencias.

Dado, firmado y sellado en la sala de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello, en Caracas, a los 8 días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

R.P. Arturo Peraza Celis s.j.
Rector

Magaly Vásquez González
Secretaria